

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4600 29

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INDUSTRIAS ALES C. A."

1.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima denominada "INDUSTRIAS ALES C. A." se celebró ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 18 de agosto de 1.978. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7669, de 16 de octubre de 1.978. La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta - bajo el N° 138, tomo 10, de 27 de octubre de 1.978.

2.- Comparecen a la suscripción de la escritura pública referida los señores César Alvarez Barba y Patricio Alvarez Drouet, en sus respectivas calidades de Presidenta y Gerente General de la compañía. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de TREINTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SUCRES, con lo cual asciende a CIENTO CINCUENTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SUCRES.

4.- El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, de la siguiente manera:

EN NUMERARIO.....	S/.	80.875,00
RESERVAS LEGALES.....	S/.	5'168.532,73
RESERVAS FACULTATIVAS.....	S/.	24'817.592,27

5.- En virtud de la codificación de estatutos y aumento de capital de la compañía, se hacen, entre otras, las siguientes reformas que dirán: "ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del país o en el exterior". "ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de cien años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Este plazo podrá ser ampliado y la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos". "ARTICULO QUINTO.- El capital social es de CIENTO CINCUENTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. -- 150'011.500,00), dividido en ciento treinta y nueve mil ochocientas setenta y cuatro acciones de UN MIL SUCRES cada una, y veinte mil doscientas setenta y cinco acciones de quinientos sucres cada una, nominativas, numeradas del uno al ciento treinta y nueve mil ochocientas setenta y cuatro las primeras y del uno A al veinte - mil doscientas setenta y cinco A las segundas". "ARTICULO DECIMO. DE LA ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepre

. /

sidente, el Gerente General y los Gerentes locales y Subgerentes".
"ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente lo es también del Directorio y de la Junta General de Accionistas; tiene la representación jurídica de la compañía, en juicios y fuera de juicios. Puede realizar toda clase de actos y contratos, en representación de la compañía, siempre que no la obligue en más de diez millones de sucres, en un sólo acto o contrato. Para que la compañía se obligue en un sólo acto o contrato por más de diez millones de sucres y hasta veinte millones de sucres, se necesitará la firma con junta del Presidente y del Vicepresidente o del Presidente y del Gerente General. Para obligar a la compañía en actos o contratos individuales que excedan de veinte millones de sucres, a más de la firma conjunta de los funcionarios indicados requerirá, como condición esencial, la aprobación previa del Directorio, y, si esto no fuera posible, de la ratificación en la primera sesión inmediata posterior a la suscripción del acto o contrato. Supervigilará la marcha de todos los negocios sociales. Cumplirá y hará cumplir estos Estatutos, desempeñando las demás funciones que ellos determinan. Podrá conferir poderes para negocios, asuntos y juicios determinados".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 04 DIC. 1978


Dr. Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL.

 DJ. J. J. J.
ARAM/lrdeb.
328.